

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22-04-2022. A despacho, el presente proceso para informarle que la parte demandante solicita lo siguiente:

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y residente de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en calidad de apoderado de la entidad demandante, comedidamente solicito, con base en el artículo 291 del CGP y de acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020 que el demandado sea notificado **A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA** mediante envío de la providencia del auto que libro mandamiento de pago, con la demanda y sus anexos; remitida por el Secretario, al correo electrónico suministrado por los mismos al momento de la vinculacion comercial con la demandante y corresponde al utilizado por las personas a notificar: ayalafabio73@gmail.com

Sírvase proveer.



CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio. 873
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 170014003002-2022-00011-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CESCA"
DEMANDADOS: FABIO AYALA CASTAÑEDA

Vista la constancia secretarial, se dispone:

No acceder a la notificación por correo electrónico, pues la parte demandante deberá allegar las evidencias correspondientes en la que se evidencia que el correo electrónico fue aportado por el demandado (art. 8 Decreto 806 de 2020), toda vez que de los anexos, nada se dice sobre el email del demandado. La anterior carga la debe realizar la parte demandante en el término de 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-04-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria